

C.A. de Santiago

Santiago, veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Vistos y teniendo, además, presente:

Que las argumentaciones contenidas en la apelación no logran desvirtuar lo que ha sido apreciado y resuelto por el tribunal a quo, razón por la cual, **se confirma** la resolución de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno dictada por el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Comuníquese.

N°Laboral-Cobranza-1152-2021.



Pronunciado por la Décima Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Marisol Andrea Rojas M., Jenny Book R. y Ministro Suplente Sergio Enrique Padilla F. Santiago, veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>